## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Liberbank, S.A. comunica el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

En relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de Liberbank, S.A. prevista para su celebración en primera convocatoria el 27 de junio de 2013 (Hecho Relevante número 188083), se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha recibido con fecha de 27 de mayo de 2013 una solicitud de complemento a la convocatoria de la Junta General para la inclusión de un nuevo punto en el Orden del Día.

En relación con lo anterior, se procede a comunicar la siguiente información relevante que se adjunta como parte de esta comunicación:

- Texto del complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Texto de la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración propone para su aprobación a la Junta General de Accionistas en relación con el nuevo punto del Orden del Día.

Madrid, a 31 de mayo de 2013

# LIBERBANK, S.A. COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, LIBERBANK, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), por acuerdo de su Consejo de Administración de 27 de mayo de 2013, publica el presente complemento de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas prevista para su celebración, en primera convocatoria, el día 27 de junio de 2013, a las 11:00 horas en Madrid, en el Palacio de los Duques de Pastrana (Paseo de la Habana, 208) y, en segunda convocatoria, el día 28 de junio de 2013, a la misma hora y en el mismo lugar.

El anuncio de la convocatoria de esta Junta General Ordinaria de Accionistas fue publicado en los diarios Expansión, El Economista, Cinco Días, El Comercio, La Nueva España, El Diario Montañés y Diario Hoy de Extremadura y en la página web corporativa de la Sociedad el día 24 de mayo de 2013. Asimismo, la convocatoria fue difundida ese mismo día mediante Hecho Relevante comunicado a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, en cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente complemento de convocatoria ha sido solicitado por Caja de Ahorros de Asturias ("Cajastur"), titular de acciones representativas de mas de un 5% del capital social de la Sociedad, mediante notificación fehaciente recibida en plazo en el domicilio social de la Sociedad, el 27 de mayo de 2013.

El punto del Orden del Día cuya inclusión ha solicitado Cajastur, y que se añade a los ya incluidos en la convocatoria publicada, es el siguiente:

"Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de enero de 2013, del Balance de Actualización de Liberbank, S.A., conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre."

En relación con dicho punto, el Consejo de Administración ha aprobado una propuesta de acuerdo que será difundida como Hecho Relevante y publicada en la página web corporativa de la Sociedad.

Asimismo, se hace constar que tras la inclusión de este nuevo punto, el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resulta como sigue:

 Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio social 2012 tanto de Liberbank, S.A. como del grupo consolidado, y aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Liberbank S.A. correspondiente al ejercicio social 2012.

- 2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Liberbank S.A. correspondiente al ejercicio social 2012.
- 3. Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre la política de remuneraciones de los Consejeros.
- 4. Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente con arreglo, en este último caso, a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 6. Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad y en una o varias ocasiones, (i) obligaciones o bonos simples o subordinadas, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes; y (ii) obligaciones y/o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones y/o participaciones de la Sociedad o de cualesquiera terceras entidades, así como warrants sobre acciones de nueva emisión o en circulación de la Sociedad, con expresa atribución, en caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y de warrants sobre nuevas acciones, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Fijación de los criterios para determinar las bases y modalidades de la conversión. Delegación de facultades.
- 7. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
- 8. Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de enero de 2013, del Balance de Actualización de Liberbank, S.A., conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

Manuel Menéndez Menéndez	

Presidente del Consejo de Administración

En Madrid, a 27 de mayo de 2013.



#### **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 27 DE JUNIO DE 2013**

### PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

OCTAVO.- Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de enero de 2013, del Balance de Actualización de Liberbank, S.A., conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica ("Ley 16/2012"), ha establecido para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, la opción de acogerse, con carácter voluntario, a una actualización de los valores de determinados elementos patrimoniales de los que sean titulares, siempre que cumplan lo establecido en la referida Ley. Esta actualización supondría para la Sociedad ventajas fiscales, económicas y patrimoniales.

Para acogerse a este régimen resulta necesario, en virtud de lo establecido en la Ley 16/2012, que la Junta General de la Sociedad apruebe un Balance de Actualización. A estos efectos, el Consejo de Administración ha elaborado, en su sesión de 27 de mayo de 2013, un Balance de Actualización en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 16/2012, que ha sido puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad con motivo de la publicación del anuncio del complemento a la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, se propone aprobar, con efectos 1 de enero de 2013, el Balance de Actualización de Liberbank, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/2012.

La aprobación de dicho acuerdo permitiría a Liberbank S.A, como sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, acogerse voluntariamente a una actualización de los valores fiscales de determinados elementos patrimoniales de los que la Sociedad es titular, aunque ésta no se materializaría contablemente, al haberse producido procesos de revalorización contables anteriores en el tiempo sin efecto fiscal.

En consecuencia, el Balance de Actualización es coincidente con el resultante de las cuentas anuales a fecha 31 de diciembre de 2012 y sirve, exclusivamente, como referencia para, en su caso, realizar las operaciones de actualización que se recogería, de forma detallada, en el modelo de declaración fiscal específicamente habilitado. La incorporación del efecto de la actualización a la contabilidad de Liberbank, S.A. se realizaría, en su caso, una vez producida la aprobación del Balance de Actualización, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2013.

En este sentido, se propone delegar en el Consejo de Administración para que, sobre la base del referido Balance de Actualización, valore y decida, en su caso, la procedencia de realizar las



operaciones de actualización que correspondan.

Asimismo, se propone facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al Presidente y Consejero Delegado, al Vicepresidente primero, al Vicepresidente segundo y al Secretario del Consejo de Administración, así como a cualquier Consejero, para que, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente:

- a) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública el presente acuerdo, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios.
- b) Realizar en nombre de la Sociedad cuantos actos sean pertinentes ante cualquier registro público, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros fueran necesarios y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar el acuerdo a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita de cualesquiera autoridades competentes.
- c) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, y cualquier otro organismo público o privado, realizando cuantos actos jurídicos fuesen precisos, incluida la publicación de anuncios legales, con el fin de ejecutar el presente acuerdo y llevarlo a buen fin.
- d) Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar el presente acuerdo, incluida la subsanación y cumplimiento del mismo, así como subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia del citado acuerdo.

\* \* \*